



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2755/2022

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

LIC. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO
DURANTE EL PERIODO DEL 01 DE OCTUBRE AL
31 DE DICIEMBRE DE 2021
P R E S E N T E

Por medio del presente me permito hacer de su conocimiento que con base en el resultado de la visita de auditoría a la obra pública ejecutada en el municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; durante el ejercicio fiscal 2021, ordenada mediante oficio número 2253/2022 de fecha 01 de junio de 2022, practicada del 06 al 24 de junio de 2022, particularmente en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, en el cual usted fungió como Presidente Municipal, se determinaron observaciones, mismas que se describen en el pliego, foliado del número 1 al 5 de Obra Directa realizada con recursos propios, para que proceda a efectuar la comprobación y justificación pertinente, presentando la documentación que en el mismo se solicita.

Atento a lo establecido en los artículos 35 fracción XXV, primer párrafo y 35-Bis de la Constitución Política; 222 al 228 y del 233 al 235 de la Ley de Hacienda Municipal; 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, todos estos ordenamientos del Estado de Jalisco; así como, los artículos 13 fracciones XXII y XXVII, 20 fracciones XI y XVI, 39, 40, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 11 del Reglamento Interno de la Auditoría Superior, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles**, contados a partir de la recepción del presente oficio para que dé contestación al pliego de observaciones y haga entrega de toda aquella documentación e información que se le solicita o que, a su juicio, considere suficiente para el desahogo de las referidas observaciones, apercibido que, en caso de no hacerlo, se presumirán ciertos los conceptos observados y se procederá a resolver con los elementos con que se cuente.

Cabe mencionar que, toda aquella documentación que se aporte, deberá hacerse llegar a través de la oficialía de partes de este órgano técnico mediante oficio en el cual se precisen y relacionen cada uno de los documentos que se acompañen.

Es importante señalar que, en caso de incumplimiento de esta obligación, podrá incurrir en responsabilidad en materia de rendición de cuentas dentro del proceso de fiscalización superior, de conformidad con lo establecido dentro del artículo 63 fracciones I y II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y se hará acreedor a las sanciones previstas por el numeral 64 del citado ordenamiento; esto, con independencia de aquellas responsabilidades de carácter administrativo, civil, penal o de cualquier otra naturaleza análoga que pudieran determinarse, de conformidad con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 47, 48, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y artículos 2, 3, 4, 7 y demás relativos aplicables del Reglamento de Obra Pública para el Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene como presuntos responsables del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, a los CC. Presidente Municipal, Encargado de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de

22/06/2022



GOBIERNO
DE JALISCO



ASEJ AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

2755/2022

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

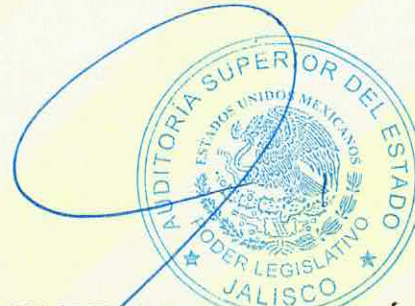
Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y de ser el caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten, podrán determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como, sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

Finalmente le informo, que la documentación soporte de las observaciones que se le formulan se encuentra a su disposición, en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, **ubicadas en la Avenida Niños Héroe número 2409, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco**; con un horario de atención y recepción de documentos en oficialía de partes de 9:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes, recomendándose se cumplan con las medidas y protocolos de seguridad e higiene, que se han establecido por parte de las autoridades sanitarias correspondientes.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".
Guadalajara, Jal., a 15 de julio de 2022



DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

- c.c.p. Encargado de la Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- c.c.p. Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco.
- c.c.p. Lic. Esmeralda del Socorro Larios Fernández. - Auditora Especial de Cumplimiento Financiero. -Presente.
- c.c.p. Lic. José Antonio Delgadillo Madera. - Director de Responsabilidades. -Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. José Ernesto Paredes Cárdenas. - Director de Auditoría a la Obra Pública.
- c.c.p. Expediente del Despacho del Auditor Superior.

ESLR/JADM/JEPC/AMN/AAPN/jcs.*



Se formula el presente pliego de observaciones que emite el Auditor Superior del Estado de Jalisco al Lic. **José Heriberto García Murillo**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de **Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**; durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021; con relación a la revisión de la cuenta pública en el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2021**. Con fundamento en los artículos 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, 223 y 224 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

OBSERVACIÓN: 21-DOM-PO-001-704400-C-01		IMPORTE:
CTA. CONTABLE:	NOMBRE DE LA OBRA:	
1235	CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO AHOGADO EN CONCRETO Y REDES HIDROSANITARIAS EN LA CALLE 8 DE JULIO DE LA LOCALIDAD DE BUENAVISTA, MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO	\$650,000.00
DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:	FOLIO(S) o PÓLIZA(S):	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
<p>Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 2253/2022 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Construcción de empedrado ahogado en concreto y redes hidrosanitarias en la calle 8 de julio de la localidad de Buenavista, municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra se asignó bajo la modalidad de adjudicación directa a la empresa Urbanizadora y Pavimentadora MONLE, S.A. de C.V., mediante el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número OP-AD-RMUNICIPAL-33-2021 por un importe de \$650,000.00 y plazo de ejecución del 25 de noviembre al 09 de diciembre de 2021; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2021, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$650,000.00; constatando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación, control y seguimiento; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 30, 42, 43, 69, 92, 95 y 97 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>El monto total observado, asciende a la cantidad de \$650,000.00.</p>	180	<p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 13 fracciones XX y XXII, 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 116 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal auditado; atendiendo además a lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como, sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo con lo manifestado en el punto número 1, se solicita en medios impreso y/o electrónico⁽¹⁾ (digitalizado), ambos certificados, la siguiente documentación:</p> <p>a) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, (SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, de la empresa Urbanizadora y Pavimentadora MONLE, S.A. de C.V.</p> <p>b) Contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado, debidamente signado por el representante del contratista de la obra y los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>c) Estudio de mecánica de suelos, debidamente signado por el técnico laboratorista/representante legal de la empresa laboratorista, el</p>



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

correspondiente a lo asentado como erogado durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2021 para la obra de referencia y no debidamente sustentada documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

contratista de la obra y los servidores públicos municipales responsables.
d) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de **\$650,000.00.**

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 13 fracciones XVIII, XIX, XX y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 30, 42, 43, 69, 92, 95 y 97 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 7 y demás relativos aplicables del Reglamento de Obra Pública del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

[1] Certificación de medios electrónicos:
QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE (PRECISAR EL MEDIO ELECTRÓNICO CD-R, USB, ENTRE OTROS), CON UNA CAPACIDAD DE (ESTABLECER LA CAPACIDAD UTILIZADA DE ALMACENAMIENTO), MEGABYTES CORRESPONDEN A LO REPRESENTADO DE SUS ORIGINALES (DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS ARCHIVOS O DOCUMENTOS), DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE (DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN FÍSICA DE DOCUMENTOS), MISMO QUE TUVE A LA VISTA Y COMPULSÉ, RESULTANDO LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

- (NOMBRE DEL ARCHIVO 1)
- (NOMBRE DEL ARCHIVO 2)
- (NOMBRE DEL ARCHIVO 3)



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN: 21-DOM-PO-002-704400-C-01	
CTA. CONTABLE: 1235	NOMBRE DE LA OBRA: MANTENIMIENTO DE PINTURA E IMPERMEABILIZACIÓN EN LAS OFICINAS DE LA UAVI EN EL FRACCIONAMIENTO VALLE DE LOS SABINOS IV Y EN EL DIF MUNICIPAL DE ESTA CABECERA: MANTENIMIENTO DE BAÑOS, COCINA, MALLA CICLÓNICA, PINTURA, IMPERMEABILIZACIÓN, VENTANAS Y PUERTAS
IMPORTE: \$300,300.00	RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:
<p>DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN:</p> <p>Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita número 2253/2022 a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado; así como, del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra: Mantenimiento de pintura e impermeabilización en las oficinas de la UAVI en el fraccionamiento Valle de los Sabinos IV y en el DIF municipal de esta cabecera: mantenimiento de baños, cocina, malla ciclónica, pintura, impermeabilización, ventanas y puertas; se observó lo siguiente:</p> <p>1.- La obra se asignó bajo la modalidad de adjudicación directa a la empresa Urbanizadora y Pavimentadora MONLE, S.A. de C.V., mediante el contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número OP-AD-RMUNICIPAL-31-2021 de fecha 16 de noviembre de 2021, por un importe de \$301,600 y plazo de ejecución del 16 al 24 de noviembre de 2021; presentando una erogación durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2021, según lo asentado en la cuenta pública, que ascendió a la cantidad de \$300,300.00; constataando el personal comisionado al momento de la visita de auditoría y recorrido físico de la obra, que ésta se encontraba concluida y en operación; sin embargo, el ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en su aprobación; contraviniendo con ello lo señalado en los artículos 225, 236 y 238 fracción I de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco; 24, 25, 26, 27, 30 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>El monto total observado, asciende a la cantidad de \$300,300.00, correspondiente a lo asentado como erogado durante el periodo señalado del ejercicio fiscal 2021 para la obra de referencia y no debidamente sustentada documentalmente por el H. Ayuntamiento; concluyéndose que el ente municipal auditado incumplió con la legislación, lineamientos, normas, reglas de operación, especificaciones, reglamentación y procedimientos</p>	<p>FOLIO(S) o PÓLIZA(S): 162</p> <p>MES(ES): noviembre</p>
	<p>RELACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN ACLARATORIA:</p> <p>A efecto de realizar el análisis y aclaración correspondiente, es necesario remitir a este órgano técnico, con fundamento en los artículos 13 fracciones XX y XXII, 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 116 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 223, 224, 226, 227 y 228 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal auditado; atendiendo además a lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como, sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; la documentación e información que a continuación se detalla:</p> <p>De acuerdo con lo manifestado en el punto número 1, se solicita en medios impreso y/o electrónico⁽¹⁾ (digitalizado), ambos certificados, la siguiente documentación:</p> <p>a) Proyecto ejecutivo de la obra particularmente observada; mismo que deberá contener como mínimo los siguientes datos: planos ejecutivos, secciones, alzados, croquis de macro y micro localización, presupuesto en mano de obra y materiales, número de beneficiarios directos e indirectos; documento(s) debidamente signado(s) por los funcionarios públicos municipales responsables.</p> <p>b) Registro vigente en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado, Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, (SIOP) o en el correspondiente padrón municipal al momento de adjudicación de la obra, de la empresa Urbanizadora y Pavimentadora MONLE, S.A. de C.V.</p> <p>c) De proceder, copia del recibo oficial de ingresos a la Hacienda Municipal, relativo al reintegro de los recursos municipales erogados durante el ejercicio fiscal auditado y no sustentados documentalmente por el ente público para la mencionada obra, por un importe de \$300,300.00.</p>

MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021

PLIEGO DE OBSERVACIONES

aplicables en materia de obra pública, servicios relacionados con la misma y de rendición de cuentas, debiendo argumentar de manera precisa la contestación y aclaraciones pertinentes que permitan aportar elementos suficientes para solventar lo antes manifestado.

Lo anterior en cumplimiento con los artículos 13 fracciones XVIII, XIX, XX y 20 fracción XI de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 24, 25, 26, 27, 30 y 69 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 225, 236 y 238 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, vigentes en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 7 y demás relativos aplicables del Reglamento de Obra Pública del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; para que se aporten los sustentos documentales con el fin de comprobar que el gasto público se apegó a presupuestos y aplicación de la normatividad vigente y que se ha cumplido con los acuerdos, programas y convenios suscritos y aprobados por el H. Ayuntamiento.

[1] Certificación de medios electrónicos:

QUE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE (PRECISAR EL MEDIO ELECTRÓNICO CD-R, USB, ENTRE OTROS), CON UNA CAPACIDAD DE ESTABLECER LA CAPACIDAD UTILIZADA DE ALMACENAMIENTO), MEGABYTES CORRESPONDEN A LO REPRESENTADO DE SUS ORIGINALES (DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS ARCHIVOS O DOCUMENTOS), DOCUMENTOS QUE OBRAN EN LOS ARCHIVOS DE (DESCRIPCIÓN DE UBICACIÓN FÍSICA DE DOCUMENTOS), MISMOS QUE TUVE A LA VISTA Y COMPULSÉ, RESULTANDO LOS SIGUIENTES ARCHIVOS:

- (NOMBRE DEL ARCHIVO 1)
- (NOMBRE DEL ARCHIVO 2)
- (NOMBRE DEL ARCHIVO 3)

MONTO TOTAL:	\$950,300.00	(NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO
P O D E R L E G I S L A T I V O

**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO
PERIODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción XI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, como presunto responsable del ejercicio y aplicación de los recursos públicos, se le otorga un término de **30 (treinta) días hábiles** a partir de la fecha de notificación para el desahogo del presente pliego de observaciones, con base en lo que señala el artículo 40 numeral 2, fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; apercibido que, en caso de no presentar su escrito de contestación y aclaraciones correspondientes, podrá ser acreedor a las sanciones previstas en el ordenamiento legal antes referido y se le tendrán por ciertos los conceptos observados, procediéndose a elaborar el informe de auditoría con la información existente.

De igual manera, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 3, 4, 7 y demás relativos aplicables del Reglamento de Obra Pública del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco; vigentes todos ellos durante el ejercicio fiscal auditado, se tiene además como **presuntos responsables** del ejercicio y aplicación de los recursos públicos durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, a los **CC. Encargado de la Hacienda Municipal y Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco**, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y de ser el caso, manifiesten lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrá determinarse además en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; así como, sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.


ARQ. AGNI ADRIÁN PÉREZ NOVOA


ARQ. VÍCTOR MANUEL PRECIADO RAMÍREZ


ING. ALFREDO MAGAÑA NOVOA

A T E N T A M E N T E
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".
Guadalajara, Jalisco, a 15 de julio de 2022




LIC. ESMERALDA DEL SOCORRO LARIOS FERNÁNDEZ
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO


ING. JOSÉ ERNESTO PAREDES CÁRDENAS
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LA OBRA PÚBLICA

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:



LIC. JOSÉ HERIBERTO GARCÍA MURILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ccp. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

Ccp. Director de Obras Públicas durante el periodo del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2021.

**MUNICIPIO DE IXTLAHUACÁN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO
PERÍODO QUE COMPRENDE DEL 01 DE ENERO AL 30 DE SEPTIEMBRE
EJERCICIO FISCAL 2021**

PLIEGO DE OBSERVACIONES

Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, que estuvo en funciones durante el periodo referido, para lo cual se corre el traslado del presente para los efectos legales a que haya lugar y, de ser el caso, manifieste lo que a su derecho convenga.

Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten de la omisión en la debida aclaración, comprobación y justificación de los conceptos observados, podrán determinarse además en contra de servidores o ex servidores públicos distintos a los enunciados en el párrafo anterior, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 9 fracciones III y V, 11, 98, 99 y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas así como sus correlativos aplicables de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

AUDITOR: CP. FRANCISCO MARTIN NAVARRO ESPINOZA

AUDITOR: LCP. DANIEL VIRGEN PULIDO

JEFE DE DEPTO.: CP. RAFAEL CARLOS MATUTE VEYTIA

ATENCIÓN
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"
Guadalajara, Jal., a 18 de julio de 2022

LIC. ESMERALDA DEL SOCORRO LARIOS FERNÁNDEZ
AUDITORA ESPECIAL DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

DR. JORGE ALEJANDRO ORTIZ RAMÍREZ
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO

L.E. LUIS HUMBERTO VELÁZQUEZ BELTRÁN
DIRECTOR DE AUDITORÍA A MUNICIPIOS

RECIBE PLIEGO DE OBSERVACIONES:

DR. EDUARDO CERVANTES AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL



Ccp. Encargado de la Hacienda Municipal durante el periodo del 01 de enero al 30 de septiembre de 2021.